SUMARIO

DECRETOS **Pag. 03 - 10**

DECRETO Nº	**198/2018**	Decláranse de Interés Municipal las actividades a realizarse en la “Semana Malvinas” Créase la Caja Chica Especial de la Subsecretaría de Inclusión Ciudadana
DECRETO Nº	**199/2018**	Declárase de Interés Municipal la “Misión de los Intendentes a la Ciudad de Medellín”
DECRETO Nº	**200/2018**	Convalídase lo actuado por el Hospital de Morón y la Dirección de Compras y Contrataciones, en el expediente Nº 5000-151/17 D.E..
DECRETO Nº	**201/2018**	Recházase el reclamo formulado por la Sra. Ana Soledad Henrich
DECRETO Nº	**202/2018**	Recházase el reclamo formulado por la Sra. Coni Molina María del Pilar
DECRETO Nº	**203/2018**	Recházase el reclamo formulado por el Sr. Alejandro Omar Gravano
DECRETO Nº	**204/2018**	Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 578/2017
DECRETO Nº	**205/2018**	Recházase el reclamo formulado por el Sr. Do Campo Claudio Francisco
DECRETO Nº	**206/2018**	Recházase el reclamo formulado por el Sr. Manuel Baña
DECRETO Nº	**207/2018**	Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 29/17, aprobada por Decreto Nº 805/17 de fecha 21 de Noviembre del 2017, correspondiente a la Obra “Plan de Intervención Barrio Seré – 4 Manzanas, obra de Construcción del Equipamiento Comunitario Edilicio NIDO”
DECRETO Nº	**208/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**209/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**210/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**211/2018**	Aféctase al ejercicio 2018, el expediente Nº 4079-18195/16, que fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2017.
DECRETO Nº	**212/2018**	Procédase al SEGUNDO LLAMADO de la Licitación Pública Nº 28/17, para la realización de la obra “Mejoras en el Área Central en las calles San Martín, Buen Viaje, 9 de Julio y Rivadavia de la Localidad y Partido de Morón”
DECRETO Nº	**213/2018**	Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación respecto a la legalidad del certificado médico presentado en los cuales “prima facie” resulta sindicado el agente Albino Isaías Elías Ismael .
DECRETO Nº	**214/2018**	Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en la Dirección de Atención al Vecino el día Lunes 19 de Febrero del año 2018, referido al robo de un monitor LED de 19”.
DECRETO Nº	**215/2018**	Dése por designada a la Sra. Ayelén Micaela Loisa en el cargo Directora de Desarrollo Humano y Promoción Social,
DECRETO Nº	**216/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**217/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**218/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**219/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**220/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**221/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**222/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**223/2018**	Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en el “XXIII Congreso de CIDEU” bajo el lema “Espacio Público y Paisaje Urbano”.
DECRETO Nº	**224/2018**	Decreto Sintetizado

RESOLUCIONES ORDENANZAS **Pag. 10 - 11**

RESOLUCION Nº	**243/2018**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18631/18, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Rubycar S.R.L., el Uso de Suelo, para el rubro "Autoservicio de Productos Alimenticios entre 190 m2 y 1000 m2, a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Dr. Guillermo Rawson Nº 378/80/82 de la Ciudad de Morón
RESOLUCION Nº	**244/2018**	Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución Nº 634/17, Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18199/17

RESOLUCIONES **Pag. 11 - 19**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS **Pag. 19 - 20**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 20 - 22**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Legal y Técnica

Dirección de Decretos y Registro

Dependiente del

Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro

DECRETOS

DECRETO Nº 198/2018

Morón, 03 de Abril de 2018

VISTO;
Los expedientes Nº 4079-11684/18-0 D.E., Nº 4079-11755/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por los expedientes citados en el Visto, la Subsecretaría de Inclusión Ciudadana y la Dirección Unidad Intendente solicitan se declaren de Interés Municipal las actividades a realizarse en la "Semana Malvinas", a desarrollarse entre los días 2 y 6 de Abril del año 2018, en conmemoración del 2 de Abril, Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.
Que asimismo la Subsecretaría de Inclusión Ciudadana solicita la suma de Pesos Dieciséis mil ($ 16.000.-) para solventar los gastos que surjan de la realización de dichas actividades.
Que éste Municipio cuenta con una activa participación en eventos como los indicados en los párrafos precedentes.
Que han tomado intervención la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del correspondiente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de Interés Municipal las actividades a realizarse en la "Semana Malvinas", a desarrollarse entre los días 2 y 6 de Abril del año 2018, en conmemoración del 2 de Abril, Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.
ARTÍCULO 2º.- Créase la Caja Chica Especial de la dependencia que se detalla, con cargo de rendición de cuentas debidamente documentada, únicamente para cubrir los gastos de pequeña cuantía que se originaran en el evento enunciado en el Artículo 1º:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Subsecretaría de Inclusión Ciudadana	$ 16.000.-	Única

ARTÍCULO 3º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica Especial, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 199/2018

Morón, 03 de Abril de 2018

VISTO;
El expediente Nº 4079-12211/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección Unidad Intendente informa que se ha invitado a participar al Titular del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón, Sr. Ramiro Tagliaferro, en la "Misión de los Intendentes a la Ciudad de Medellín", organizado por la Agencia de Cooperación Internacional de Medellín (ACI), a llevarse a cabo en la Ciudad de Medellín, República de Colombia, entre los días 9 al 11 de Abril del corriente año.
Que asimismo informa que acompañará al Sr. Intendente Municipal de Morón, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Sra. Natalín Carla Faravelli, por tal motivo solicita la suma de Pesos Noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cinco ($ 92.655,00.-), para solventar los gastos de viáticos y estadía de la Sra. Faravelli.
Que esta Comuna ha tenido activa participación en eventos de similares características.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y técnica y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la "Misión de los Intendentes a la Ciudad de Medellín", organizado por la Agencia de Cooperación Internacional de Medellín (ACI), a llevarse a cabo en la Ciudad de Medellín, República de Colombia, entre los días 9 al 11 de Abril del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase la suma de Pesos Noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cinco ($ 92.655,00.-), para solventar los gastos que demandará la participación de la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Sra. Natalín Carla Faravelli, quien acompañará al Titular del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón, Sr. Ramiro Tagliaferro, al evento mencionado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre de la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Lic. Natalín Carla Faravelli (D.N.I. Nº 33.458.975), por la suma de Pesos Noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cinco ($ 92.655,00.-), con oportuna y documentada rendición de cuentas, imputándose el mismo a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 3.7.2.0 Viáticos.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 200/2018

Morón, 04 de Abril de 2018

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Expediente Nº 5000-151/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, se contrató el servicio de recolección de residuos patológicos con Hábitat Ecológico S.A..
Que la Dirección de Compras y Contrataciones intervino en los procedimientos de contratación establecidos en los Artículos 151º a 156º del Decreto-Ley Nº 6769/58.
Que al retrasarse la instrumentación de la contratación se incluyeron en la ejecución de la Orden de Compra 362, del 24 de Febrero del año 2017, siete (7) bolsas correspondientes al período comprendido entre el 4 de Enero y el 22 de Febrero del año 2017 con 43.999 Kg. de residuos patogénicos.
Que con la acción desarrollada por el proveedor se evitó el riesgo que implica mantener ese material en el Hospital de Morón.
Que corresponde convalidar lo actuado por el Hospital de Morón y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase lo actuado por el Hospital de Morón y la Dirección de Compras y Contrataciones, en el expediente Nº 5000-151/17 D.E..
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Pase al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 201/2018

Morón, 06 de Abril de 2018

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, el expediente Nº 4079-10755/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1/2 del expediente citado en el Visto, obra Nota presentada por la Sra. Ana Soledad Henrich solicitando que el Municipio le reconozca los daños a su vehículo Marca Kia Modelo Cerato Ex 1.6 A/T, Dominio PHY 542, causados por un pozo tapado por agua en la esquina de las calles Machado y Mendoza, de la Localidad y Partido de Morón.
Que sin perjuicio que de dicha presentación no se desprende documental que respalde la existencia del daño denunciado como así tampoco la cuantía del reclamo, corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.
Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del

reclamo de la peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.
Que el supuesto daño que indica la recurrente habría ocurrido, según sus dichos, el día 16 de Enero del año 2018, cuando refiere haber caído su rodado en un pozo que le habría causado la explosión de la cubierta delantera izquierda.
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.
Que siendo ello así, es evidente que la "cosa" no habría presentado un rol activo en la causa del daño alegado por el reclamante.
Que asimismo, es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, lo que no ocurre en el presente caso.
Que en su defecto, y aún así la mera ocurrencia de los hechos denunciados, no la convierte sin más en una cosa generadora de riesgo por sí sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los términos y alcances previstos por el Artículo 1751 en su juego armónico con el Artículo 1731 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Que corresponde decir, que pudo haber un sinnúmero de hechos que produjeran el supuesto hecho denunciado, e incluso no se debería descartar un deambular negligente del presentante, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte.
Que, la prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias, Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3º, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el supuesto daño no es indemnizable. La recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso, su correspondiente nexo causal como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "Relación de Causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño."
Que así ha dicho la Cámara Nacional Civil y Comercial, Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional .LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".
Que así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público", Ed. Abeledo Perrot, 2001, que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto que se trate".
Que tal distensión o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación depende de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna por las consecuencias descriptas por la recurrente.
Que así, en este orden de ideas, Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La Responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia", al decir que: "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc."
Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar la recurrente.
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho ni del daño alegado, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo formulado por la Sra. Ana Soledad Henrich (D.N.I. Nº 29.991.185), mediante el Expediente Nº 4079-10755/18-0 D.E.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 202/2018

Morón, 06 de Abril de 2018

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, el expediente Nº 4079-10372/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Nota presentada por la Sra. Coni Molina María del Pilar solicitando que el Municipio le reconozca los daños a su persona en la Terminal de Micros de Morón, causados por su caída a consecuencia que su pie quedó dentro de una rejilla rota en el piso de dicha Terminal.
Que sin perjuicio que de dicha presentación no se desprende documental que respalde la existencia del daño denunciado como así tampoco la cuantía del reclamo, corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.
Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del reclamo del peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.
Que el supuesto daño que indica la recurrente habría ocurrido, según sus dichos, en el inmueble de la Terminal de Micros el día 14 de Enero del año 2018, cuando refiere haber sufrido daños en su persona por haber caído a consecuencia de que su pie quedó dentro de una rejilla rota en el piso de dicha Terminal.
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.
Que siendo ello así, es evidente que la "cosa" no habría presentado un rol activo en la causa del daño alegado por la reclamante.
Que asimismo, es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, lo que no ocurre en el presente caso.
Que en su defecto, y aún así la mera ocurrencia de los hechos denunciados, no la convierte sin más en una cosa generadora de riesgo por sí sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los términos y alcances previstos por el Artículo 1751 en su juego armónico con el Artículo 1731 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Que corresponde decir, que pudo haber un sinnúmero de hechos que produjeran el supuesto hecho denunciado, e incluso no se debería descartar un deambular negligente de la presentante, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte.

Que, la prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias, Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3º, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.

Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el supuesto daño no es indemnizable. La recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso, su correspondiente nexo causal como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.

Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina “Relación de Causalidad”, la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que “la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño.”

Que así ha dicho la Cámara Nacional Civil y Comercial, Sala II, 5-VII-1988, en “Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional .LL, 1989-A-280”: “El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado”.

Que así sostiene Marienhoff en su obra “Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público”, Ed. Abeledo Perrot, 2001, que: “El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los caso o situaciones; varía o puede variar según el supuesto que se trate”.

Que tal diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación depende de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna por las consecuencias descriptas por la recurrente.

Que así, en este orden de ideas, Alejandra Débora Abrevaya, en su obra “La Responsabilidad del Estado”, Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: “los Jueces deben hacer con suma prudencia”, al decir que: “se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar la omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.”

Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar la recurrente.

Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho ni del daño alegado, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo formulado por la Sra. Coni Molina María del Pilar (D.N.I. Nº 10.289.234), mediante el Expediente Nº 4079-10372/18-0 D.E.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 203/2018

Morón, 06 de Abril de 2018

VISTO;

El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, el expediente Nº 4079-11261/18-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Nota presentada por el Sr. Alejandro Omar Gravano solicitando que el Municipio le reconozca los daños a su vehículo, causados por la caída en un pozo en la intersección de las calles Mosconi y D'Amico de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón.

Que sin perjuicio que de dicha presentación no se desprende documental que respalde la existencia del daño denunciado como así tampoco la cuantía del reclamo, corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.

Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del reclamo del peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.

Que el supuesto daño que indica el recurrente habría ocurrido, según sus dichos, el día 21 de Enero del año 2018, a las 17:00 horas aproximadamente, cuando refiere que al circular con su rodado Marca Ford Modelo Ecosport 2012, Dominio LFN 984, en la intersección de las calles Mosconi y D' Amico, cayó en un pozo, lo que le habría generado daños en su vehículo.

Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.

Que siendo ello así, es evidente que la “cosa” no habría presentado un rol activo en la causa del daño alegado por el reclamante.

Que asimismo, es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, lo que no ocurre en el presente caso.

Que en su defecto, y aún así la mera ocurrencia de los hechos denunciados, no la convierte sin más en una cosa generadora de riesgo por sí sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los términos y alcances previstos por el Artículo 1751 en su juego armónico con el Artículo 1731 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que corresponde decir, que pudo haber un sinnúmero de hechos que produjeran el supuesto hecho denunciado, e incluso no se debería descartar un deambular negligente del presentante, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte.

Que, la prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias, Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3º, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.

Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el supuesto daño no es indemnizable. El recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso, su correspondiente nexo causal como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.

Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina “Relación de Causalidad”, la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que “la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño.”

Que así ha dicho la Cámara Nacional Civil y Comercial, Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional .LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".
Que así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público", Ed. Abeledo Perrot, 2001, que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los caso o situaciones; varía o puede variar según el supuesto que se trate".
Que tal diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación depende de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna por las consecuencias descriptas por el recurrente.
Que así, en este orden de ideas, Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La Responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia", al decir que: "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar la omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc."
Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar el recurrente.
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho ni del daño alegado, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo formulado por el Sr. Alejandro Omar Gravano (D.N.I. Nº 13.985.352), mediante el Expediente Nº 4079-11261/18-0 D.E.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 204/2018

Morón, 06 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto N° 578/2017 DE., el expediente N° 4079-11480/16-0 D. E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 578/17 D.E.. se redeterminaron los valores de la Obra Saneamiento Hidráulico de la Cuenca French Azcuénaga I Etapa - que fuera realizada por la firma Construmex S.A.- por la suma de Pesos Tres millones ochocientos catorce mil setecientos cuarenta y seis con cincuenta y cinco centavos ($ 3.814.746,55-), en un todo de acuerdo a la variación operada al mes de Mayo de 2015.
Que en las presentes actuaciones, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Planificación Estratégica solicitan la rectificación del Decreto citado ut supra, toda vez que el valor de la rederterminación en cuestión debió haber sido de Pesos Tres millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos diecinueve con treinta y tres centavos ($ 3.696.419.33.-), atento a las sumas certificadas oportunamente en la primera rederterminación.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 578/2017 D.E. el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1º.- Redeterminese los valores de la Obra Saneamiento Hidráulico de la Cuenca French Azcuénaga I Etapa', en un 12,58% (doce con cincuenta y ocho por ciento) que fija un valor de Pesos Tres millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos diecinueve con treinta y tres centavos ($ 3.696.419,33.-) en un todo de acuerdo a la variación operada al mes de Mayo de 2.015."
ARTÍCULO 2º.- Notifíquese fehacientemente a la firma CONSTRUMEX S.A
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 205/2018

Morón, 06 de Abril de 2018

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, el expediente Nº 4079-11174/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Nota presentada por el Sr. Do Campo Claudio Francisco solicitando que el Municipio le reconozca los daños a su vehículo, causados por el choque con un bache en la calle Mercedes al llegar a la esquina con Pedro Goyena de la Localidad de Castelar, Partido de Morón.
Que sin perjuicio que de dicha presentación no se desprende documental que respalde la existencia del daño denunciado como así tampoco la cuantía del reclamo, corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.
Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del reclamo del peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.
Que el supuesto daño que indica el recurrente habría ocurrido, según sus dichos, el día 3 de Febrero del año 2018, cuando refiere que al circular con su rodado Marca Peugeot Modelo 207, Dominio JVM 329, sobre la calle Mercedes, en la intersección con la calle Pedro Goyena, al no ver "un bache muy profundo porque estaba tapado por la sombra de los árboles", habría reventado la cubierta delantera izquierda.
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.
Que siendo ello así, es evidente que la "cosa" no habría presentado un rol activo en la causa del daño alegado por el reclamante.
Que asimismo, es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, lo que no ocurre en el presente caso.
Que en su defecto, y aún así, la mera ocurrencia de los hechos denunciados, no la convierte sin más en una cosa generadora de riesgo por sí sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los términos y alcances previstos por el Artículo 1751 en su juego armónico con el Artículo 1731 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Que corresponde decir, que pudo haber un sinnúmero de hechos que produjeran el supuesto hecho denunciado, e incluso no se debería descartar un deambular negligente del presentante, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte.
Que, la prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y

Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias, Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, Tomo 3º, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el supuesto daño no es indemnizable. El recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso, su correspondiente nexo causal como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "Relación de Causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño."
Que así ha dicho la Cámara Nacional Civil y Comercial, Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional .LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".
Que así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público", Ed. Abeledo Perrot, 2001, que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los caso o situaciones; varía o puede variar según el supuesto que se trate".
Que tal distensión o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación depende de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna por las consecuencias descriptas por el recurrente.
Que así, en este orden de ideas, Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La Responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia", al decir que: "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar la omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc."
Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar el recurrente.
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho ni del daño alegado, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo formulado por el Sr. Do Campo Claudio Francisco (D.N.I. Nº 16.022.786), mediante el Expediente Nº 4079-11174/18-0 D.E.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 206/2018

Morón, 06 de Abril de 2018

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, el expediente Nº 4079-11004/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Nota presentada por el Sr. Manuel Baña solicitando que el Municipio le reconozca los daños a su vehículo Marca Volkswagen Modelo Gol Trend 1.6, Dominio HTB 624, causados por un pozo tapado por agua en la esquina de las calles Machado y Mendoza, de la Localidad y Partido de Morón.
Que sin perjuicio que de dicha presentación no se desprende documental que respalde la existencia del daño denunciado como así tampoco la cuantía del reclamo, corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.
Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del reclamo del peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.
Que el supuesto daño que indica el recurrente habría ocurrido, según sus dichos, el día 17 de Enero del año 2018, cuando refiere haber padecido roturas en el rodado de su propiedad como consecuencia de haber transitado sobre un pozo de dimensiones importantes tapado con agua.
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.
Que siendo ello así, es evidente que la "cosa" no habría presentado un rol activo en la causa del daño alegado por el reclamante.
Que asimismo, es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, lo que no ocurre en el presente caso.
Que en su defecto, y aún así la mera ocurrencia de los hechos denunciados, no la convierte sin más en una cosa generadora de riesgo por sí sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los términos y alcances previstos por el Artículo 1751 en su juego armónico con el Artículo 1731 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Que corresponde decir, que pudo haber un sinnúmero de hechos que produjeran el supuesto hecho denunciado, e incluso no se debería descartar un deambular negligente del presentante, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte.
Que, la prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias, Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3º, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el supuesto daño no es indemnizable. El recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso, su correspondiente nexo causal como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "Relación de Causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño."
Que así ha dicho la Cámara Nacional Civil y Comercial, Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional .LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".

Que así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público", Ed. Abeledo Perrot, 2001, que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto que se trate".
Que tal distensión o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación depende de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna por las consecuencias descriptas por el recurrente.
Que así, en este orden de ideas, Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La Responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia", al decir que: "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc."
Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar el recurrente.
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho ni del daño alegado, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo formulado por el Sr. Manuel Baña (D.N.I. Nº 30.314.351), mediante el Expediente Nº 4079-11004/18-0 D.E.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Adrian Flores

* * *

DECRETO Nº 207/2018

Morón, 06 de Abril de 2018

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto Nº 805/17 D.E., el expediente Nº 4079-18874/17-0 D.E. (III Cuerpos), la solicitud de pedido Nº 3939/17 y que atento al cambio de ejercicio paso a ser el Nº 95/18 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 805/17, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones, sus anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación, correspondiente a la Licitación Pública Nº 29/17 para la Obra de "Plan de Intervención Barrio Seré – 4 Manzanas, obra de Construcción del Equipamiento Comunitario Edilicio NIDO" con frente a la calle Figueroa Alcorta al 1100 entre Granada y La Tribuna, Localidad de Castelar, Partido de Morón.
Que a fs. 650/652 del expediente citado en el Visto, la Comisión de Preadjudicaciones, con fecha 6 de Febrero del 2018 emitió un primer dictamen y con fecha 26 de Febrero del 2018 un segundo dictamen que obra a fs. 662, mediante el cual haciendo uso del Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Facultades Exorbitantes de la Municipalidad, recomienda dejar SIN EFECTO la Licitación Pública Nº 29/17, autorizada por Decreto Nº 805/17, relacionada con la obra mencionada en el primer párrafo del Considerando.
Que a fs. 673/673 vta. la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 29/17, aprobada por Decreto Nº 805/17 de fecha 21 de Noviembre del 2017, correspondiente a la Obra "Plan de Intervención Barrio Seré – 4 Manzanas, obra de Construcción del Equipamiento Comunitario Edilicio NIDO" con frente a la calle Figueroa Alcorta al 1100 entre Granada y La Tribuna, Localidad de Castelar, Partido de Morón.
ARTICULO 2º.- Procédase a desafectar la suma de Pesos Tres millones setecientos ochenta y tres mil quinientos ($ 3.783.500.-) de las partidas presupuestarias de la Municipalidad.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Adrian Flores

* * *

DECRETO Nº 211/2018

Morón, 12 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, el expediente N° 4079-18195/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que el 31 de Diciembre de 2017 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre de 2017, fue comprometido y no devengado el expediente citado en el Visto, instrumentado conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00 de Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el 2017 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario reconocer en el ejercicio 2018 los gastos comprometidos y no devengados en el 2017.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aféctase al ejercicio 2018, el expediente que se detalla, que fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2017, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Comp.	Expte.	Razón Social	Saldo
10520	4079-18195/16	Iervasi Rubén Nicolás	$9.000,00
TOTAL			$9.000,00

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Adrian Flores

* * *

DECRETO Nº 212/2018

Morón, 12 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto- Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto Nº 806/2017 D.E., el expediente Nº 4079-18780/17 D.E. (V CUERPOS), la solicitud de pedido N° 3892 y que atento al cambio de ejercicio paso a ser el N° 90/18 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 806/17 D.E., se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 28/17, para la realización de la obra

"Mejoras en el Área Central en las calles San Martín, Buen Viaje, 9 de Julio y Rivadavia de la Localidad y Partido de Morón", por la suma de Pesos Cuatro millones cuatrocientos noventa mil setecientos noventa y tres con cincuenta ($ 4.490.793,50.-).
Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 151 establece las contrataciones que deben ser tramitadas bajo la modalidad Licitación Pública.
Que se dio cumplimiento a lo indicado en el plexo normativo de aplicación en relación a las publicaciones, invitaciones y comunicaciones a fin de honrar el principio de igualdad y concurrencia.
Que con fecha 10 de Enero de 2018 a las 11:00 hs., se procedió a la apertura de sobres, luciendo del acta pertinente que se han presentado a cotizar tres (3) oferentes, a saber: 1) INGENOR S.A.; 2) ARENA CONSTRUCCIONES S.A. 3) BETONHAUS S.A.
Que durante la revisión de las ofertas por parte de la Comisión de Pre-adjudicaciones, se observó faltante de documentación solicitada por parte de la firma INGENOR S.A., quien no respondió al requerimiento de información y las firmas ARENA CONSTRUCCIONES S.A y BETONHAUS S.A, respondieron en tiempo y forma adjuntando la documentación solicitada.
Que dada la imposibilidad de mantener dos ofertas válidas, de acuerdo con el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, procédase a realizar SEGUNDO LLAMADO de la Licitación Pública N° 28/17.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Procédase al SEGUNDO LLAMADO de la Licitación Pública Nº 28/17, para la realización de la obra "Mejoras en el Área Central en las calles San Martín, Buen Viaje, 9 de Julio y Rivadavia de la Localidad y Partido de Morón", por la suma de Pesos Cuatro millones cuatrocientos noventa mil setecientos noventa y tres con cincuenta ($ 4.490.793,50.-).
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a las Direcciones de Contaduría y de Compras y Contrataciones. Publíquese en el Boletín Municipal, ooportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Adrian Flores

* * *

DECRETO Nº 213/2018

Morón, 12 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Nº 784/2016 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Nº 194/17 D.E., el expediente Nº 4079-19305/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, la Dirección de Recursos Humanos informa que el día 21 de Noviembre del corriente año al practicarse Reconocimiento Médico del agente Albino Isaías Elías Ismael, quien acredita inasistencia por enfermedad Artículo 32 de la Ley Nº 14.656 con certificado médico suscripto el día 18 de Noviembre del año 2017 por el Dr. Rubén Márquez MP Nº 7497, por lo cual se ha solicitado al Colegio Médico de Morón Distrito III, datos respecto de la matrícula profesional, y se tomó conocimiento que la misma pertenece al Distrito VII Pehuajó, no aportando datos respecto del nombre y apellido del profesional certificante.
Que de acuerdo a las previsiones del Artículo 108 Inciso 9º) del Decreto Ley Nº 6769/58, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el Artículo 101 de la Ley Nº 14.656 prevé que "...el personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causales y procedimientos determinados en esta ley, en la Ordenanza o en el Convenio Colectivo de Trabajo", concatenado con el primer párrafo del Artículo 110 del citado cuerpo normativo que refiere que "...las sanciones previstas (...) serán aplicadas por la autoridad de aplicación del presente Régimen según corresponda...".
Que el Artículo 27 del Decreto Nº 784/16 de la Provincia de Buenos Aires refiere el contenido del acto u orden de instrucción de sumario, la que ineludiblemente deberá contener en forma clara y precisa la mención de los hechos a investigar y la individualización de el/los agente/s presuntamente involucrado/s -en su caso si los hubiere-.
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público; lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización adminstrativa, más allá de la naturaleza derivada del "ius puniendi" estatal.
Que uno de los principios del Derecho Disciplinario es el de la razonabilidad que debe imperar en todo actuar de la Administración y en la materia disciplinaria, iniciándose su imperio en el momento en que corresponde determinar la iniciación de un sumario administrativo; uno de los principios este que dimana de los Artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional.
Que "prima facie" y sin que ello implique prejuzgamiento alguno, las infracciones administrativas en las que habría incurrido el agente Albino Isaías Elías Ismael se encuentran tipificadas en el Artículo 107 Incisos 3 y 10 -todos ellos de la Ley 14.656- calificación provisoria que puede mutar a través de la sustanciación de las corespondientes actuaciones sumariales.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria Legal y Técnica.
Que a la luz de lo peticionado por la Dirección de Recursos Humanos a fs. 1 y los hechos traídos a conocimiento de este órgano, y con basamento en las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 194/17, el Departamento Ejecutivo ha delegado en la Subsecretaría Legal y Técnica la facultad de designar instructores y secretarios letrados para la sustanciación de los sumarios administrativos.
Que resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Nº 784/16 de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación respecto a la legalidad del certificado médico presentado en los cuales "prima facie" resulta sindicado el agente Albino Isaías Elías Ismael (Legajo Nº 194223/00), a fin de la investigación de los hechos y determinar su responsabilidad administrativa y eventual denuncia penal.
ARTÍCULO 2º.- Notifícase al agente Albino Isaías Elías Ismael (Legajo Nº 194223/00) del presente Decreto por la Coordinación de Sumarios-Departamento de Sumarios.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Direcciones de Asuntos Legales y de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 214/2018

Morón, 12 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Nº 784/2016 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Nº 194/2017 D.E., el expediente Nº 4079-11129/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección de Atención al Vecino informa del robo de un (1) Monitor LED marca Coradir Modelo 19WHE de 19", ocurrido el día 19 de Febrero del año 2018 en la oficina de dicha Dirección, y a fs. 2 luce copia fiel de la Denuncia Penal efectuada ante al Ministerio de Seguridad – Comisaría Morón 1ª referente al hecho en cuestión.
Que de acuerdo a las previsiones del Artículo 108 Inciso 9º) del Decreto Ley Nº 6769/58, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el Artículo 101 de la Ley Nº 14.656 prevé que "...el personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causales y procedimientos determinados en esta ley, en la Ordenanza o en el Convenio Colectivo de Trabajo", concatenado con el primer párrafo del Artículo 110 del citado cuerpo normativo, que refiere que "...las sanciones previstas.. serán aplicadas por la autoridad de aplicación del presente Régimen según corresponda...."

Que el Artículo 27º del Decreto Nº 784/16 refiere el contenido del acto u orden de instrucción de sumario, la que ineludiblemente deberá contener en forma clara y precisa la mención de los hechos a investigar y la individualización de el/los agente/s presuntamente involucrado/s -en su caso si los hubiere-.
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público; lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa, más allá de la naturaleza derivada del "ius puniendi" estatal.
Que uno de los principios del Derecho Disciplinario es el de la razonabilidad que debe imperar en todo actuar de la Administración y en la materia disciplinaria, iniciándose su imperio en el momento en que corresponde determinar la iniciación de un sumario administrativo; uno de los principios este que dimana de los Artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional.
Que "prima facie" y sin que ello implique prejuzgamiento alguno, las infracciones administrativas en las que habrían incurrido se encuentran tipificadas en el Inciso 3) del Artículo 106, Inciso 10) del Artículo 107 en función del Inciso c) "a contrario" del Artículo 103, todos ellos de la Ley 14.656; calificación provisoria que puede mutar a través de la sustanciación de las correspondientes actuaciones sumariales.
Que con basamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 194/2.017, el Departamento Ejecutivo ha delegado en la Subsecretaría Legal y Técnica y en la Coordinación de Sumarios la facultad de designar instructores y secretarios letrados para la sustanciación de los sumarios administrativos.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica.
Que a la luz de lo peticionado por la Dirección de Atención al Vecino a fs. 01 y los hechos traídos a conocimiento de este órgano, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en la Dirección de Atención al Vecino el día Lunes 19 de Febrero del año 2018, referido al robo de un monitor LED de 19", a fin de la investigación de los hechos y determinar su responsabilidad administrativa.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Nº 784/16 de la Provincia de Buenos Aires y Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 194/17 D.E., proceda oportunamente la Subsecretaría Legal y Técnica y/o la Coordinación de Sumarios a designar Instructor Sumarial.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Asuntos Legales y a la Coordinación de Sumarios. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Adrian Flores

* * *

DECRETO Nº 215/2018

Morón, 12 de Abril de 2018

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 934/17 D.E., el expediente Nº 4079-11365/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 934/17 D.E., se estableció la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, una de las dependencias orgánico funcionales que conforma la Subsecretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, solicita la designación de la Sra Ayelén Micaela Loisa, en el cargo de Directora de Desarrollo Humano y Promoción Social.
Que la Sra. Loisa resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas inherentes a la Dirección precedentemente mencionada.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dése por designada a partir del día 1º de Marzo del año 2018, a la Sra. Ayelén Micaela Loisa (D.N.I. Nº 35.255.599) (Legajo Nº 264056/00), en el cargo Directora de Desarrollo Humano y Promoción Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Adrian Flores

* * *

DECRETO Nº 223/2018

Morón, 13 de Abril de 2018

VISTO;
El expediente Nº 4079-12320/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Administración y Logística junto con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicitan se declare de Interés Municipal el "XXIII Congreso de CIDEU" bajo el lema "Espacio Público y Paisaje Urbano", que se llevará a cabo entre los días 16, 17, 18 y 19 de Abril del corriente año, en la Ciudad de Santiago de Chile. A fs. 2/4 obra documentación referente al mencionado Congreso.
Que asimismo dichas dependencias solicitan la suma de Pesos Veinticinco mil ($ 25.000.-) para solventar los gastos que demandará la participación del Titular del Secretaria precedentemente mencionada, Sr. Guillermo Pascuero al Congreso en cuestión
Que esta Comuna ha tenido activa participación en eventos de similares características.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en el "XXIII Congreso de CIDEU" bajo el lema "Espacio Público y Paisaje Urbano", que se llevará a cabo entre los días 16, 17, 18 y 19 de Abril del año 2018, en la Ciudad de Santiago de Chile.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase la concurrencia del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Guillermo Ramón Pascuero, al mencionado Congreso.
ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Guillermo Ramón Pascuero, por la suma de Pesos Veinticinco mil ($ 25.000.-), con oportuna y documentada rendición de cuentas, imputándose el mismo a la Jurisdicción: 1110500000, Categoría Programática 01.09.00. Partida 3.7.2.0 Viáticos, del presente ejercicio.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Adrian Flores

* * *

RESOLUCIONES ORDENANZAS

RESOLUCION Nº 243/2018

Morón, 12 de Abril de 2018

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 18631/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de Marzo del año 2018, el Expediente Nº 4079-14629/17 D.E. - 78813/17-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 18631/17.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18631/18, a partir del día 26 de Marzo del año 2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de Marzo del año 2018, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Rubycar S.R.L., el Uso de Suelo, para el rubro "Autoservicio de Productos Alimenticios entre 190 m2 y 1000 m2, a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Dr. Guillermo Rawson Nº 378/80/82 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. A, Manz. 12, Parc. 2b, con infracción al Artículo 3.2.2.0 Grilla General de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 78813/17 H.C.D. 4079-14629/17 D.E.."
"Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."
"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654."
"Artículo 4º: Derógase la Ordenanza registrada bajo el Nº 16496/2014."
"Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los seis días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Adrian Flores

* * *

RESOLUCION Nº 244/2018

Morón, 12 de Abril de 2018

VISTO;
La Ordenanza Nº 18199/17, el Decreto Nº 703/17 D.E., la Resolución Nº 613/17, el expediente Nº 4079-14798/15-0 D.E. – 75769/15-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 613/17, se certificó que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18199/17, a partir del día 30 de Junio del año 2017.
Que debido a que se incurrió en un error involuntario en el Artículo 1º de la Resolución precedentemente mencionada en la transcripción de la Ordenanza Nº 18199/17, por tal motivo correspondería rectificarse dicho acto administrativo.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que por Decreto Nº 703/17 D.E., se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución Nº 634/17, la que quedará redactada de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1º: Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18199/17, a partir del día 30 de Junio del año 2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de junio de 2017, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónase a la Sra. Elida Teresa Bertolazzi, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 16.239, incluídos multas, recargos e intereses, correspondiente al saldo del año 1989, saldo 1990, saldo 1991, saldo 1992, saldo 1993, saldo 1994, saldo 2006 y años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones)."
"Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo"
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Adrian Flores

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 208/2018

Morón, 03 de Abril de 2018

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada Nº 38/2018 tramitada por el Expediente N° 501/2018, referente al a la Adquisición de alimentos, solicitada por la Subsecretaria de Desarrollo Humano;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas DISALAR S.R.L., PROVEER S.A. Y FAVINI RAGONE FRANCO resultando estas ofertas convenientes a los intereses municipales. En virtud de haber surgido un empate en el ítem 12, se procede a realizar un desempate de estilo con los oferentes presentados en el llamado a la licitación de referencia, al cual concurrieron: DISALAR S.R.L. resultando la oferta conveniente a los intereses municipales en el ítem 12.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 38/2018 tramitada por Expediente N° 501/2018, referente a la Adquisición de Alimentos, solicitada por la Subsecretaria de Desarrollo humano, a la empresa PROVEER S.A., según los renglones N° 1, 9, 10, 17, 20, 21, 23, 30, 33, 35 y 36 en la suma total de $139.764,10.- (pesos ciento treinta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro con diez centavos). A la empresa DISALAR S.R.L., según los renglones N° 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 18, 25, 26, 28, 29, 31 Y 34 en la suma total de $527.479,60.- (pesos quinientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y nueve con sesenta centavos). Y a la empresa FAVINI RAGONE FRANCO, según los renglones N° 6, 13, 16, 27 y 32 en la suma total de $112.990,60.- (pesos ciento doce mil novecientos noventa con sesenta centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $780.234,30.- (pesos setecientos ochenta mil doscientos treinta y cuatro con treinta centavos).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 824, 1040 y 1095.
ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 209/2018

Morón, 03 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, y el expediente, N° 761/18 referente a la adquisición de oxígeno y alquiler de equipamiento para oxígeno y,
CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan Ios montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1º (Venta exclusiva), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la adquisición de oxígeno y alquiler de a equipamiento para oxígeno, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, tramitado por expediente N° 761/2018, al oferente: OXY NET S.A., en la suma total de $1.031.186,80 (pesos un millón treinta y un mil ciento ochenta y seis con ochenta centavos.-)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. N° 3, solicitud de gastos N° 891.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 210/2018

Morón, 03 de Abril de 2018

VISTO:
El expediente N° 4079-11001/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por el Sr. Arce Mercedes Fernando, el Decreto N° 779/2016 D. E., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por el Sr. Arce Mercedes Fernando para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2/2vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 5 luce receta de anteojos y a fs. 6 y 7 lucen presupuestos.
Que a fs. 8 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 9 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que a fs. 10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-819 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor del Sr. Arce Mercedes Fernando (DNI 11.634.570), por la suma de pesos dos mil novecientos ($ 2900.-), a efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Fabian Ricardo Di Benedetto, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutr 1 Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamient6 119'Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en e! Boletín Municipal, oportunamente archívese

Claudio Faro – – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 211/2018

Morón, 03 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada Nº 27/2018 tramitada por el Expediente N° 602/2018, referente a la Adquisición de Chapas y Membrana, solicitado por el Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: NICOMAT-XIPO S.A Y CALERO ADRIANA MABEL resultando la primer oferta convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada N°27/2018 tramitada por Expediente N° 602/2018, referente a la adquisición de Chapas y Membrana, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a la empresa NICOMAT-XIPO S.A, según los renglones N° 1 y 2 en la suma total de $1.212.500.- (pesos un millón doscientos doce mil quinientos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.212.500.- (pesos un millón doscientos doce mil quinientos).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 620 y N° 807.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 212/2018

Morón, 03 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 18/2018 tramitada por el Expediente N° 111/2018, referente al Servicio de Distribución de Alimentos en Crudos (zona 2), solicitada por la Dirección de Educación;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: BUE LOGISTICA EMPRESARIAL S.R.L., JORGE OMAR ALBORNOZ Y TEYLEM S.A. y en virtud de haber surgido ofertas no convenientes a los intereses municipales, se procede a realizar una mejora de precios con los oferentes presentados en el llamado a la licitación de referencia , al cual concurrieron las siguientes empresas: TEYLEM S.A. resultando la oferta conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase La Licitación Privada Nº 18/2018 tramitada por Expediente N° 111/2018, referente al Servicio de

Distribución de Alimentos en Crudos (zona 2), solicitada por la Dirección de Educación, a la empresa TEYLEM S.A.(precio unitario almuerzo $21.30 y DMC $14.20) según el renglón N° 1 en la suma total de $1.250.000.- (pesos un millón doscientos cincuenta mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.250.000.- (pesos un millón doscientos cincuenta mil).
ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 387.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 213/2018

Morón, 04 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, N° 1025/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (36 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente N° 1025/2018, al oferente: DUO PRODUCTORA SRL, en la suma total de $108.900 (pesos ciento ocho mil novecientos)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 1212.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 214/2018

Morón, 04 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, N° 872/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD PÁGINA WEB, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Página Web (9 meses), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente N° 872/2018, al oferente: TREBOL CUATRO SRL, en la suma total de $180.000 (pesos ochocientos mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 1051.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 215/2018

Morón, 04 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, N° 1016/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD PÁGINA WEB, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Página Web (9 meses), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente N° 1016/2018, al oferente: DUO PRODUCTORA SRL, en la suma total de $163.350 (pesos ciento sesenta y tres mil trescientos cincuenta)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 1208.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 216/2018

Morón, 04 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, N° 1024/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (72 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente N° 1024/2018, al oferente: DUO PRODUCTORA SRL, en la suma total de $163.350 (pesos ciento sesenta y tres mil trescientos cincuenta)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 1211.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 217/2018

Morón, 04 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, N° 1015/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD PÁGINA WEB,
y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Página Web (9 meses), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente N° 1015/2018, al oferente: DUO PRODUCTORA SRL, en la suma total de $163.350 (pesos ciento sesenta y tres mil trescientos cincuenta)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 1207.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 218/2018

Morón, 04 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente N° 941/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (180 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente N° 941/2018, al oferente: POLY PRODUCCIONES SRL, en la suma total de $216.000 (pesos doscientos dieciséis mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 1133.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 219/2018

Morón, 04 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente N° 943/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD PÁGINA WEB, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Página Web (9 meses), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente N° 943/2018, al oferente: POLY PRODUCCIONES SRL, en la suma total de $108.000 (pesos ciento ocho mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 1128.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 220/2018

Morón, 04 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, N° 1026/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD GRÁFICA, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Gráfica (18 publicaciones), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente N° 1026/2018, al oferente: ALTA DENSIDAD S.R.L., en la suma total de $540.000 (pesos quinientos cuarenta mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 1209.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 221/2018

Morón, 04 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 942/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD PÁGINA WEB, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del

Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Página Web (9 meses), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 942/18, al oferente: POLY PRODUCCIONES SRL, en la suma total de $108.000 (pesos ciento ocho mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 1129.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 224/2018

Morón, 05 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 850/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (72 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 850/2018, al oferente: EMILIANO PINSON, en la suma total de $90.000 (pesos noventa mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 1005.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 225/2018

Morón, 05 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 967/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD GRAFICA, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Gráfica (9 publicaciones), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 967/2018, al oferente: RUSSO ANTONIO GABRIEL, en la suma total de $90.000 (pesos noventa mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 1123.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 226/2018

Morón, 05 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº43/2018 tramitada por el Expediente Nº771/2018, referente a la adquisición de Cemento Portland, solicitado por la Dirección de Obras Viales y Edilicias.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: EMPRENDIMIENTOS SW S.A – CANTERAS PATAGONICAS S.R.L – CANTERA DEL SUR S.A resultando la última oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N°43/2018 tramitada por el Expediente Nº 771/2018, referente a la adquisición de Cemento Portland, solicitado por la Dirección de Obras Viales y Edilicias , a la empresa CANTERA DEL SUR S.A según renglón, en la suma total de $621.000 (pesos seiscientos veintiún mil).El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $621.000 (pesos seiscientos veintiún mil).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 1022-1094.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 227/2018

Morón, 06 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 Licitación Privada N°13/2018 tramitada por el Expediente N° 250/2018, referente a la Adquisición de Artículos de Librería, solicitado por la Dirección de Políticas de Niñez y Juventud
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: GONZALEZ GARCIA HERNANDO TOMAS, MORGAN S.A., ALEFRA SERVICIOS S.R.L., resultando la primer y tercera oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 13/2018 tramitada por Expediente N° 250/2018, referente a la Adquisición de Artículos de Librería solicitado por la Dirección de Políticas Niñez y Juventud, a la empresa ALEFRA SERVICIOS S.R.L., en los renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17 en la suma total de $332.796,06 (pesos trescientos treinta y dos mil setecientos noventa y seis con seis centavos). Y a la empresa GONZALEZ GARCIA HERNANDO TOMAS en los renglones 5, 11, 14 en la suma total de $164.048,40 (pesos ciento sesenta y cuatro mil cuarenta y ocho con cuarenta centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $496.844,46 (pesos cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro con cuarenta y seis centavos).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°250 y 458
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 228/2018

Morón, 09 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada N°33/2018 tramitada por el Expediente Nº 482/2018, referente al Servicio de Mantenimiento de Sistema de Alarma, solicitado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: JOSE MARIA FRANCISCO TONNA MONTES, DIGIFIX S.R.L, resultando la primer oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 33/2018 tramitada por Expediente Nº 482/2018, referente al Servicio de Mantenimiento de Sistema de Alarma , solicitado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana , a la empresa JOSE MARIA FRANCISCO TONNA MONTES según la totalidad de los renglones, en la suma total de $584.400.- (pesos quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $584.400 (pesos quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 712.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 229/2018

Morón, 09 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada N°28/2018 tramitada por el Expediente Nº 25/2018, referente a la adquisición de artículos de limpieza, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: ANALIA ELIZABETH HUMENIUK, DISALAR S.R.L., JUAN MANUEL GONZALEZ y GABRIEL BELOSSI resultando todas las ofertas convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 28/2018 tramitada por Expediente Nº 25/2018, referente a la adquisición de artículos de limpieza, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa ANALIA ELIZABETH HUMENIUK según los renglones N°1, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 37, 38, 39, 40, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 56, 57, 59, 60, 61, 68, 72 y 73, en la suma total de $126.262,20 (pesos ciento veintiséis mil doscientos sesenta y dos con veinte centavos). A la empresa JUAN MANUEL GONZALEZ Según los renglones N°2, 8, 11, 24, 28, 29, 30, 32, 35, 45, 51, 52, 62 y 67, en la suma total de $45.185 (pesos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco). A la empresa DISALAR S.R.L. según los renglones N°6, 9, 12, 13, 14, 17, 31, 33, 34, 36, 41, 43, 44, 55, 58, 64, 65, 66, 69, 70 y 71, en la suma total de $107.114,10 (pesos ciento siete mil ciento catorce con diez centavos) . A la empresa GABRIEL BELOSSI según los renglones N°25 y 63, en la suma total de $108.978 (pesos ciento ocho mil novecientos setenta y ocho). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $387.539,30 (pesos trescientos ochenta y siete mil quinientos treinta y nueve con treinta centavos).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°667 y N°901.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 239/2018

Morón, 12 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº42/2018 tramitada por el Expediente Nº 789/2018, referente a la adquisición de Lámparas solicitado por la Dirección de Alumbrado Público.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron

las siguientes empresas: ALUMBRAR PATAGONICA S.R.L – SIGNAL CENTER S.R.L – LM SISTEMAS LUMINICOS S.A
resultando las primeras dos ofertas más convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N°42/2018 tramitada por el Expediente Nº 789/2018, referente a la adquisición de Lámparas , solicitado por la Dirección de Alumbrado Público , a la empresa SIGNAL CENTER S.R.L según renglón Nº 3, en la suma total de $89.000 (pesos ochenta y nueve mil), a la empresa ALUMBRAR PATAGONICA S.R.L según renglones Nº 1, 2 y Nº 4 en la suma total de $ 633.400 (pesos seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos).El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $722.400 (pesos setecientos veintidós mil cuatrocientos).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°920-1082.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 240/2018

Morón, 12 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 Licitación Privada N°40/2018 tramitada por el Expediente N° 588/2018, referente a la Adquisición de Zapatillas, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: MARTIRE LEONARDO Y SACCOTEX S.A. , r e s u l t a n d o l a s p r i m e r o f e r t a convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 40/2018 tramitada por Expediente N° 588/2018, referente a la Adquisición de Zapatillas, solicitado por la Direccion de Desarrollo humano y Promoción social, a la empresa MARTIRE LEONARDO, según el renglón N° 1, en la suma total de $535.350.- (pesos quinientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $535.350.- (pesos quinientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 884 y Nº 1004.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 245/2018

Morón, 12 de Abril de 2018

VISTO;
El Decreto Nº 779/16 D.E., el expediente Nº 4079-11822/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Industria y Comercio solicita se declare de Interés Municipal el Programa de Impacto en Emprendedores, a desarrollarse desde la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico en el transcurso del presente año.
Que en la primera etapa, el Programa precedentemente mencionado tiene como misión formar una sólida comunidad de emprendedores comprometidos en impulsar el progreso social, cultural, económico y medioambiental del contexto en el cual se encuentran.
Que asimismo, el objetivo del programa radica en identificar y atraer nuevos emprendedores, como así también fortalecer la gestión profesional de los emprendedores a través de actividades de capacitación, programas de desarrollo y eventos.
Que la segunda etapa tiene como objetivo generar experiencias significativas para un liderazgo transformador y visualizar al emprendimiento como la concreción de la acción del líder transformador.
Que en la tercera etapa, su objetivo radica en integrar acciones orientadas a la competitividad que promuevan la cultura emprendedora a fin de crear nuevas empresas que aporten bienestar social y económico a la región, a través del acceso a medios y servicios de apoyo, con esfuerzos multidisciplinarios que faciliten la creación de capacidades productivas y de innovación con mayor valor agregado.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaría de Gobierno por el Decreto Nº 779/16, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el Programa de Impacto en Emprendedores, a desarrollarse desde la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico en el transcurso del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Adrian Flores

* * *

RESOLUCION Nº 246/2018

Morón, 12 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 779/16 D.E., el expediente Nº 4079-11959/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico solicita se declare de Interés Municipal el encuentro “Perú: Oportunidades de Negocios en un País de Futuro”, a desarrollarse el día 11 de Abril del corriente año, en el Salón Mariano Moreno del Palacio Municipal.
Que el referido encuentro tiene como objetivo brindar herramientas y sustento a las Pymes del distrito, posibilitando su crecimiento y la inserción en mercados internacionales.
Que asimismo, se contará con la presencia del Embajador de la República del Perú y funcionarios de dicha Embajada.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaría de Gobierno por el Decreto N° 779/16, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el encuentro “Perú: Oportunidades de Negocios en un País de Futuro'", a desarrollarse el día 11 de Abril del año 2018, en el Salón Mariano Moreno del Palacio Municipal.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Dirección de Inspección General. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Adrian Flores

* * *

RESOLUCION Nº 247/2018

Morón, 12 de Abril de 2018

VISTO;

El Decreto Nº 779/16 D.E., el expediente Nº 4079-11171/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1/2 vta. del expediente citado en el Visto, la Dirección de Arte y Cultura junto con la Coordinación de Talleres Municipales de Artes Visuales "Villa Mecenas", solicitan se declare de Interés Municipal la muestra denominada "Las Venas Abiertas de América Latina", a desarrollarse en Villa Mecenas desde el día 5 de Mayo al día 30 de Junio del año 2018.
Que la muestra precedentemente mencionada es en homenaje al célebre escritor uruguayo Eduardo Galeano, que refleja la opresión de los pueblos latinoamericanos a través de la historia.
Que han tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaría de Gobierno por el Decreto Nº 779/16, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la muestra denominada "Las Venas Abiertas de América Latina", a desarrollarse en Villa Mecenas desde el día 5 de Mayo al día 30 de Junio del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Adrian Flores

* * *

RESOLUCION Nº 248/2018

Morón, 13 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 Licitación Privada N°45/2018 (2º llamado) tramitada por el Expediente N° 857/2018, a la adquisición de Combustible (Nafta Super y Gas Oil), solicitado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: ALVAREZ HERMANOS S.H., resultando esta oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N°45/2018 (2º llamado) tramitada por Expediente N° *857/2018,* referente a la adquisición de Combustible (Nafta Super y Gas Oil), solicitado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana, a la empresa ALVAREZ HERMANOS S.H., según el renglón N° 1 y 2 en la suma total de $1.235.000.- (pesos un millón doscientos treinta y cinco mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.235.000.- (pesos un millón doscientos treinta y cinco mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 1013 y Nº 1174.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 249/2018

Morón, 13 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 Licitación Privada Nº 44/2018 tramitada por el Expediente N° 856/2018, referente a la adquisición de Combustible (Gas Oíl y Nafta Super), solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal se han presentado una única oferta por parte de ALVAREZ HNOS. S.H., por lo que se efectuó un segundo llamado al cual concurrió la siguiente empresa: ALVAREZ HNOS. S.H. resultando esta oferta más convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Privada N° 44/2018 tramitada por Expediente N° 85612018, referente a la adquisición de Combustible (Gas Oíl y Nafta Super) solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la empresa ALVAREZ HNOS. S.H. en la totalidad de sus renglones en la suma total de $1.152.720.- (pesos un millón ciento cincuenta y dos mil setecientos veinte). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.152.720.- (pesos un millón ciento cincuenta y dos mil setecientos veinte).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 1011 y Nº 1173.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 250/2018

Morón, 13 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 47/2018 tramitada por el Expediente Nº 695/2018, referente a la adquisición de Materiales de Construcción, solicitado por la Dirección de Obras Viales y Edilicias.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: CANTERAS PATAGONICAS S.R.L – CANTERA DEL SUR S.A – NICOMAT-XIPO S.A resultando la última oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 47/2018 tramitada por el Expediente Nº 695/2018, referente a la adquisición de Materiales de Construcción, solicitado por la Dirección de Obras Viales y Edilicias, a la empresa NICOMAT-XIPO S.A según los renglones Nº 1, 2, 3 y 4 en la suma total de $611.400 (pesos seiscientos once mil cuatrocientos).El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $611.400 (pesos seiscientos once mil cuatrocientos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°966-1187.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 251/2018

Morón, 13 de Abril de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada N° 30/2018 (2° llamado) tramitada por el Expediente Nº 606/2018, referente a la adquisición de Reactivos para gases en sangre con equipo en comodato, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrió, en el primer llamado, la empresa GEMATEC SRL; y atento a que surgió un único oferente se efectuó un segundo llamado al cual concurrieron las empresas: GEMATEC S.R.L. y BG ANALIZADORES S.A. (no cotiza) resultando la primer oferta conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Compras y Contrataciones procede a adjudicar en virtud del Art. 156 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 30/2018 (2° llamado) tramitada por Expediente Nº 606/2018, referente a la adquisición de Reactivos para gases en sangre con equipo en comodato, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa GEMATEC S.RL. según el renglón N°1 en la suma total de $768.000.- (pesos setecientos sesenta y ocho mil.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $768.000.- (pesos setecientos sesenta y ocho mil.-)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 132, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°646 y 954 .
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCION Nº 222/2018
Concédase la licencia sin goce de haberes a la docente Zele Laura Andrea (Legajo Nº 194045/00), en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, durante el período establecido desde el día 5 de Marzo al día 21 de Diciembre del año 2018 inclusive.

Morón, 04 de Abril de 2018

RESOLUCION Nº 223/2018
Concédase la licencia sin goce de haberes a la docente Morelli Mariana Ángela (Legajo Nº 214401/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en el Taller Protegido de Producción Municipal Nº 1 “Mayma”, dependiente de la Dirección de Políticas Inclusivas de Personas con Discapacidad, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, durante el período establecido desde el día 5 de Marzo al día 30 de Diciembre del año 2018.

Morón, 04 de Abril de 2018

RESOLUCION Nº 230/2018
Concédase la licencia sin goce de haberes por cargo de Mayor Jerarquía a la docente Khan Mónica Graciela (Legajo Nº 127100/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Titular, prestando servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, a partir del día 20 de Febrero del año 2018 hasta la Sustanciación de Concurso para Directivos.

Morón, 10 de Abril de 2018

RESOLUCION Nº 231/2018
Concédase la licencia sin goce de haberes a la docente Cañete Valeria Gimena (Legajo Nº 241156/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, en el Turno Tarde, en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, durante el período establecido desde el día 5 de Marzo al día 5 de Septiembre del año 2018 inclusive.

Morón, 10 de Abril de 2018

RESOLUCION Nº 232/2018
Concédase la licencia sin goce de haberes a la docente Suárez Juana Noemí (Legajo Nº 213667/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en el C.E.I.M. Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, durante el período establecido desde el día 21 de Marzo al día 14 de Diciembre del año 2018 inclusive.

Morón, 10 de Abril de 2018

RESOLUCION Nº 233/2018
Déjase sin efecto la Resolución Nº 316/17 dictada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la cual se le otorgó licencia sin goce de haberes a la agente Dosso Daniela Fernanda, a partir del día 31 de Enero del año 2018.

Morón, 10 de Abril de 2018

RESOLUCION Nº 234/2018
Dése por reencasillado en la categoría máxima de su escalafón al agente Varela Roberto Héctor (Legajo Nº 189996/00), correspondiendo la categoría Servicio Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien desempeña sus funciones en la Dirección de Cementerio, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 1º de Marzo del año 2018.
Liquídase una Bonificación Remunerativa del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de la categoría actual, a la agente Andrada Aida Beatríz (Legajo Nº 84038/00) – (D.N.I. Nº 12.771.313), quien se encuentra en la máxima categoría de su escalafón y a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, a partir del 1º de Marzo del año 2018.

Morón, 10 de Abril de 2018

RESOLUCION Nº 235/2018
Practíquese la liquidación a la agente López Erika Paola (Legajo Nº 179678/00), la diferencia salarial entre su categoría y la de la agente Rivadera Cintia Vanesa, en virtud de efectuar el reemplazo de esta última, por licencia anual ordinaria, durante el período comprendido entre los días 05 al 18 de Febrero del año 2018 inclusive.

Morón, 10 de Abril de 2018

RESOLUCION Nº 236/2018
Déjese sin efecto el Artículo 3º de la Resolución N° 741/17, a partir del día 05 de febrero del 2018

Morón, 10 de Abril de 2018

RESOLUCION Nº 237/2018
Dése por autorizada la continuidad de la docente Avanzi Flavia Marcela (Legajo Nº 177523/00), hasta la sustanciación de Concurso Inicial, en el cargo de Directora Jornada Simple, con carácter Provisional, efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dése por autorizada la continuidad de la docente Cepeda Lorena Natalia (Legajo Nº 168689/00), hasta la sustanciación de Concurso Inicial, en el cargo de Directora Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 13, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dése por autorizada la continuidad de la docente Insfrán Crinia (Legajo Nº 113712/00), hasta la sustanciación de Concurso Inicial en el cargo de Directora Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación,

perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Abril de 2018

RESOLUCION Nº 238/2018

Dese por autorizada la continuidad de la docente Magenta Mariela Noemí (Legajo Nº 207690/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2019, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dese por autorizada la continuidad de la docente Molina Marta Beatríz (Legajo Nº 272089/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2019, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dese por autorizada la continuidad de la docente Mónaco Marcela (Legajo Nº 241956/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2019, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dese por autorizada la continuidad de la docente Peccia Lencina María Cecilia (Legajo Nº 277356/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2019, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dese por autorizada la continuidad de la docente Neyra María Guadalupe (Legajo Nº 83972/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2019, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dese por autorizada la continuidad de la docente Purita Lara (Legajo Nº 277367/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2019, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dese por autorizada la continuidad de la docente Rodríguez Patricia Soledad (Legajo Nº 81125/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2019, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dese por autorizada la continuidad de la docente Sabrin Zulma Elizabeth (Legajo Nº 242612/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2019, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dese por autorizada la continuidad de la docente Sa Diana Noemí (Legajo Nº 235434/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2019, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dese por autorizada la continuidad de la docente Sieghart Elizabeth Inés (Legajo Nº 186678/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2019, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Abril de 2018

RESOLUCION Nº 241/2018

Concédase a la docente Palavecino Paola Noemí (Legajo N°194056/00/18), licencia sin goce de haberes, en lo cargos de Maestra Especializada, Jornada simple, con Carácter Provisional y como Preceptora Escuela Vocacional, Jornada Simple, con carácter Titular, desempeñándose en ambos cargos en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por el periodo establecido entre los días 21 de Febrero de 2018, hasta el día 28 de Febrero del año 2018 inclusive.

Morón, 12 de Abril de 2018

RESOLUCION Nº 242/2018

Concédase a la docente Romero Delia Karina (Legajo N° 206089/18), licencia sin goce de haberes, en el Cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con Carácter de Titular, desempeñándose en la Escuela "Ramón Carrilo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por el Periodo establecido entre los días 05 de Marzo, hasta el día 29 de Junio de 2018 inclusive.

Morón, 12 de Abril de 2018

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 208/201

Dése por designada a la Profesional Jiménez Molina Meliza Daniela (D.N.I. Nº 95.417.989) – (Legajo Nº 281101/00), a partir del día 14 de Noviembre del año 2017, con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas de veinticuatro (24) horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Emergencia del Sistema Único Municipal de Salud, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Dése por designado al Profesional Valencia Giraldo Álvaro Andrés (D.N.I. Nº 95.114.349) – (Legajo Nº 281112/00), a partir del día 15 de Noviembre del año 2017, con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas de veinticuatro (24) horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Pediatría del Sistema Único Municipal de Salud, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Dése por designada a la Profesional Aquino Susana Haidee (D.N.I. Nº 13.405.958) – (Legajo Nº 281123/00), a partir del día 15 de Noviembre del año 2017, con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas de veinticuatro (24) horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Pediatría del Sistema Único Municipal de Salud, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Dése por designado al Profesional Cruces Juan Carlos (D.N.I. Nº 20.372.812) – (Legajo Nº 281023/00), a partir del día 1º de Noviembre del año 2017, con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas de veinticuatro (24) horas, cuando razones de servicio así lo requieran en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Dése por designada a la Profesional Pérez Pamela Soledad (D.N.I. Nº 31.504.602) – (Legajo Nº 281012/00), a partir del día 1º de Noviembre del año 2017, con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas de veinticuatro (24) horas, cuando razones de servicio así lo requieran en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Dése por designada a la Profesional Spadea Teresita Alejandra (D.N.I. Nº 20.204.524) – (Legajo Nº 281090/00), a partir del día 1º de Noviembre del año 2017, con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas de veinticuatro (24) horas, cuando razones de servicio así lo requieran en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 09 de Abril de 2018

DECRETO Nº 209/2018

Concédase la licencia sin goce de haberes al agente Jardi Manuel Antonio (Legajo Nº 224056/00) - (D.N.I. Nº 24.685.634), a partir del día 1º de Febrero del año 2018 y hasta el próximo llamado a concurso para el ingreso al Sistema Único Municipal de Salud, en la categoría Profesional Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Atención Integral, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Dese por designado al Profesional Jardi Manuel Antonio (Legajo Nº 224056/00) - (D.N.I. Nº 24.685.634), a partir del día 1º de Febrero del año 2018, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Atención Integral, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 09 de Abril de 2018

DECRETO Nº 210/2018

Dese por designado al docente Pardo Facundo (Legajo Nº 260212/18), a partir del día 05 de Marzo del año 2018 hasta el Fin del Ciclo Lectivo del año 2018, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dese por designado al docente Riesgo Juan Pablo (Legajo Nº 197634/00), a partir del día 05 de Marzo del año 2018 hasta el Fin del Ciclo Lectivo del año 2018, en el cargo de Profesor con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en los Jardines Materno Infantil Municipales Nº 1 y Nº 12 y Jardín de Infantes Municipal Nº 4, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dese por designado al docente Pardo Facundo (Legajo Nº 260212/00), a partir del día 05 de Marzo del año 2018 hasta el Fin del Ciclo Lectivo del año 2018, en el cargo de Profesor con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Abril de 2018

DECRETO Nº 216/2018

Dispónese la baja por fallecimiento, a partir del día 1º de Diciembre del año 2017, al agente Díaz Julio Ricardo (D.N.I. Nº 12.789.557) – (Legajo Nº 97055/00), quien revistaba en la categoría Servicio Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 12 de Abril de 2018

DECRETO Nº 217/2018

Dispónese la baja para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 1º de Junio del año 2018, a la agente Camits Raquel Lidia (Legajo Nº 143222/00) – (D.N.I. Nº 13.137.133), quien revista en la categoría Maestra Especializada Jornada Simple, dentro del Personal de Planta Permanente, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Abril de 2018

DECRETO Nº 218/2018

Dese de baja a la docente Carmona Liliana Beatriz (Legajo Nº 208889/00) (D.N.I. Nº 11.172.735), a partir del día 28 de Febrero del año 2018, al cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Abril de 2018

DECRETO Nº 219/2018

Aceptase la renuncia presentada por la docente Di Salvo Ileana (Legajo Nº 185467/00) (D.N.I. Nº 26.316.023), a partir del día 5 de Febrero del año 2018, al cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Abril de 2018

DECRETO Nº 220/2018

Aceptase la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios presentada por el agente Cáceres Aníbal Alberto (Legajo Nº 145862/18) – (D.N.I. Nº 17.019.299), a partir del día 30 de Junio del año 2018, quien revista en el cargo de Maestro Especializado Jornada Simple, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Abril de 2018

DECRETO Nº 221/2018

Aceptase la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios presentada por la agente Flores Marta Susana (Legajo Nº 177545/00) – (D.N.I. Nº 18.522.523), a partir del día 1º de Junio del año 2018, quien revista en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Abril de 2018

DECRETO Nº 222/2018

Dese de baja al docente Patagua Franco Antonio (Legajo Nº 281178/00), a partir del día 09 de Febrero del año 2018 en cargo de profesor diecisiete (17) Horas cátedra escuela vocacional, con carácter provisional, prestando servicios en los jardines 1, 6, 11, 12 y 13, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Abril de 2018

DECRETO Nº 224/2018

Dése por designados, a partir del día 1° de Enero de 2018, a los Profesionales que se detallan en el Anexo I del presente, quienes han clasificado en el Concurso de Pases, correspondiente a la Carrera Profesional Sanitaria del Sistema Único Municipal de Salud, realizado en el marco de la Ordenanza Nº 9875/07, con un haber equivalente a la categoría que en cada caso se detalla, por los servicios a prestar en las dependencias de la Secretaría de Salud que en cada caso se establece.

Dése por designados, a partir del día 1° de Enero de 2018, a los Profesionales que se detallan en el Anexo II del presente, quienes han clasificado en el Concurso de Ingresos, correspondiente a la Carrera Profesional Sanitaria del Sistema Único Municipal de Salud, realizado en el marco de la Ordenanza Nº 9875/07, con un haber equivalente a la categoría que en cada caso se detalla, por los servicios a prestar en las dependencias de la Secretaría de Salud que en cada caso se establece.

Dése por designados, a partir del día 1° de Enero de 2018, a los Profesionales que se detallan en el Anexo III del presente, quienes han clasificado en el Concurso de Ingresos a Guardia, correspondiente a la Carrera Profesional Sanitaria del Sistema Único Municipal de Salud, realizado en el marco de la Ordenanza Nº 9875/07, con un haber equivalente a la categoría que en cada caso se detalla, por los servicios a prestar en las dependencias de la Secretaría de Salud que en cada caso se establece.

ANEXO I

CARGOS DE PLANTA POR CONCURSO DE PASES

Servicio	Legajo	DNI	Agente	Cargo
Pediatría	186823	16.467.266	González Ruiz Aída	Médica pediatra de 36 hs planta
Neonatología	148387	12.349.918	Savorani Mónica	Médica neonatóloga 36 hs planta
Tocoginecología	201867	26.831.513	Giretti Luciano Andrés	Méd. Tocoginecólogo 36 hs planta
UTI	162790	18.383.195	Gil Pablo Gerardo	Méd. especialista UTI 36 hs planta
UTI	247889	28.413.721	Varrenti Nicolás A.	Médico guardia UTI 36 hs
Emergencia	165601	20.256.266	Bartlett Enrique J.	Médico 36 hs planta
Docencia	200656	23.881.782	Ferrante María Soledad	Méd. especialista docencia 36 hs planta
Tocog. Obstetr.	189356	28.032.442	Coleur Vanesa Elizabeth	Lic. Obst. Guardia 24 hs – 12 hs planta
Cardiología	186234	21.138.565	Spada Pablo César	Méd. Cardiólogo 36 hs planta
Cardiología	162956	23.052.675	Orellano Pablo César	Méd. Cardiólogo 36 hs planta

ANEXO II

CARGOS DE PLANTA POR CONCURSO DE INGRESOS

Servicio	Legajo	DNI	Agente	Cargo
Oncología	269366	29.100.006	Baltz Hehn Natalia	Médica Oncóloga 36 hs planta
Nutrición	265834	29.981.903	Rocha Guadalupe	Lic. en Nutrición 36 hs planta
Trabajo Social	252390	25.385.172	Navarro María Melina	Trabajadora Social 36 hs planta
Trabajo Social	195712	28.354.325	Scholles Andrea Liliana	Trabajadora Social 36 hs planta
Diagnóstico por Imágenes	272934	26.317.477	Mannocci Diego	Méd. Especialista Imágenes Ped. 36 hs planta
Salud Mental	279056	31.598.686	Sallaberry Sofía	Lic. en Psicología 24 hs planta
Salud Mental	280012	27.326.722	Menalli Vanesa P.	Lic. en Psicopedagogía 24 hs planta
Kinesiología	267823	29.126.314	Kogovsek Sonia María	Lic. en Kinesiología 36 hs planta

ANEXO III

CARGOS DE GUARDIA POR CONCURSO DE INGRESOS

Servicio	Legajo	DNI	Agente	Cargo
Tocoginecología	247567	28.642.835	Roselló María Inés	Médica Guardia 24 hs – 12 hs planta
Tocoginecología	260645	32.536.273	Guanca Jésica Milagro	Médico Guardia 24 hs – 12 hs planta
Tocog. Obstetr.	260589	23.119.737	Jiménez Analía	Lic. Obst. Guardia 24 hs – 12 hs planta

Tocog. Obstetr.	216389	28.907.575	Muñóz María Cecilia	Lic. Obst. Guardia 24 hs – 12 hs planta
Tocog. Obstetr.	250290	22.885.994	Rondal Miriam	Lic. Obst. Guardia 24 hs – 12 hs planta
Tocog. Obstetr.	259412	29.544.587	Di Lisio Agustina	Lic. Obst. Guardia 24 hs – 12 hs planta
Tocog. Obstetr.	271034	28.408.980	Delgado Analía V.	Lic. Obst. Guardia 24 hs – 12 hs planta
Tocog. Obstetr.	267645	27.437.549	Valdivieso Valeria S.	Lic. Obst. Guardia 24 hs – 12 hs planta
Tocog. Obstetr.	259423	33.397.034	Bargas Jordana	Lic. Obst. Guardia 24 hs – 12 hs planta
Tocog. Obstetr.	260523	32.357.358	Zamorano Lorena	Lic. Obst. Guardia 24 hs – 12 hs planta
Cirugía	266245	30.863.979	Rossi Constanza Delfina	Médica Guardia 24 hs – 12 hs planta
Cirugía		27.939.067	Ludueña Romina Paola	Médica Guardia 24 hs – 12 hs planta
Emergencia	254445	32.309.536	Pollini Valeria	Médica Guardia 24 hs
Emergencia	271567	30.340.938	Panetta Ezequiel E.	Médico Guardia 24 hs
Emergencia	258812	32.379.467	Artigas María Eugenia	Médica Guardia 24 hs
Emergencia	270290	25.445.073	Xillovich Noelia	Médica Guardia 36 hs
Emergencia	267045	26.470.475	Bernal Verónica A.	Médica Guardia 24 hs
Emergencia	270589	28.923.923	Lanzillotti Laura Vanesa	Médica Guardia 24 hs
UTI	259101	27.150.694	Volpe Claudia Marcela	Médica Guardia 36 hs
UTI	247845	26.328.278	Moreno Jesús Germán	Médico Guardia 36 hs
UTI	274334	29.009.360	Campero Héctor Fabián	Médico Guardia 36 hs
UTI	219945	19.012.703	Ramírez Pozo Walter	Médico Guardia 36 hs
UTI	278645	94.269.065	Castelo Miranda Gustavo	Médico Guardia 36 hs
UTI		19.049.233	Quintela Serrudo Jesús	Médico Guardia 36 hs
UTI	233523	30.340.821	Lasarte Natalia Eva	Médica Guardia 36 hs
Neonatología	280790	22.906.123	Rodríguez Tolosa Maximiliano	Médico Guardia 24 hs – 12 hs planta

Morón, 13 de Marzo de 2018